

026-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas, del día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

El día treinta y uno de marzo del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por el señor _____ en su carácter personal, en la cual manifestó:

"Solicita: Copia Certificada de nota de abono de fecha 31-01-2003 según consta en copia de estado de cuenta anexo a la solicitud."

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día treinta y uno de marzo del año que prosigue a las quince horas y cuarenta y dos minutos, requirió a la Sección de Control de Préstamo que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de la Sección de Control de Préstamos, a las catorce horas del día cuatro de abril del corriente, por medio de memorándum N° 5-34-25-188-2016, en el cual dicha funcionaria manifestó lo siguiente:

"En atención al correo electrónico por medio del cual se solicita la copia certificada de la nota de abono de fecha 31/01/2003, se informa que dicho documento fue remitido a la Unidad de Acceso a la Información con fecha 12 de noviembre de 2014 por medio de memorándum N° 5-34-25-1409-2014, siendo que el _____ solicitó por medio de la Unidad de Acceso a la Información el detalle de la documentación que se adjuntó en el memorándum previamente mencionado".

Según lo ostentado por la Jefe de Sección de Control de Prestamos, efectivamente dicha información ya fue entregada al señor _____ por esta Unidad de Acceso a la Información Pública en el mismo formato de copia certificada, tal y como consta en la resolución final de las diez horas con treinta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil catorce que corre agregada al expediente de Solicitud N° 079-2014 y en la cual consta la firma de recibido del peticionario, y basándose la suscrita Oficial de Información en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como el titular de sus datos personales lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento del peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

